



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 365 Bis, con la finalidad de sancionar a quien publique, difunda, o comparta, a través de cualquier medio electrónico, imágenes, audios o videos gráficos de maltrato y crueldad animal**, por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El maltrato animal es una forma de crueldad hacia los seres vivos no humanos, que puede manifestarse de diversas maneras y en diferentes contextos. Esta problemática abarca una amplia gama de conductas perjudiciales y abusivas que impactan negativamente en el bienestar y la dignidad de los animales. Algunas formas comunes de maltrato animal incluyen:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bagán Flores

Abandono: Dejar a un animal sin cuidado y atención adecuados, lo que puede llevar a sufrir hambre, sed, enfermedades y otros peligros.

Crueldad Física: Causar dolor o lesiones físicas a un animal de manera intencional. Esto puede incluir golpear, apuñalar, patear o cualquier acto que cause sufrimiento innecesario.

Negligencia Médica: No proporcionar atención veterinaria adecuada a un animal enfermo o herido, lo que puede resultar en sufrimiento prolongado o incluso la muerte.

Abuso Emocional: Exponer a un animal a situaciones que causen angustia emocional, como aislamiento prolongado, intimidación o cualquier forma de trato que cause miedo o ansiedad.

Explotación: Utilizar a los animales para beneficio personal, económico o de entretenimiento sin tener en cuenta su bienestar. Esto puede incluir prácticas como la caza ilegal, la explotación en circos o la cría descontrolada.

Descuido Ambiental: No proporcionar un entorno adecuado para las necesidades naturales de un animal, como espacio insuficiente, condiciones insalubres o falta de estímulos.

Experimentación Cruel: Someter a animales a experimentos científicos dolorosos o inhumanos sin justificación ética o científica.

Maltrato en la Industria Alimentaria: Prácticas inhumanas en la cría, transporte y sacrificio de animales destinados a la producción de alimentos.

La publicación, difusión o compartición de imágenes, audios o videos gráficos de maltrato y crueldad animal a través de cualquier medio electrónico es un acto que merece condena. La protección y bienestar de los animales son preocupaciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bagán Flores

fundamentales, y compartir contenido que muestre maltrato animal va en contra de los principios de compasión y respeto hacia los seres vivos. Razones para considerar la sanción de este tipo de acciones:

Ética y Empatía:

La publicación de contenido que muestra maltrato animal va en contra de los principios éticos y de la empatía hacia los seres vivos. La ética y la compasión son valores fundamentales que deben ser promovidos en la sociedad.

Promoción del Bienestar Animal:

La difusión de imágenes de maltrato animal puede generar conciencia pública y movilizar a la sociedad para abogar por la protección de los animales. Sancionar este tipo de contenido contribuye a la promoción del bienestar animal.

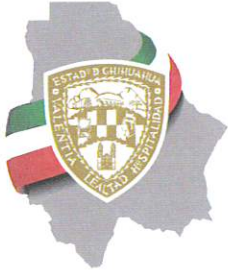
Desincentivo a Comportamientos Cruentos:

Imponer sanciones a quienes comparten contenido de maltrato animal puede servir como un desincentivo para aquellos que podrían considerar participar en actos crueles hacia los animales. La sanción envía un mensaje claro de que tales acciones no serán toleradas.

Impacto en la Opinión Pública:

La difusión de imágenes gráficas de maltrato animal puede influir en la opinión pública y movilizar a las personas para abogar por cambios en las políticas y prácticas que protejan a los animales. La sanción refuerza la importancia de tratar a los animales con dignidad y respeto.

Criminalización del Maltrato Animal:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bagán Flores

Sancionar la publicación de este tipo de contenido refuerza la idea de que el maltrato animal es inaceptable y debe ser tratado como un delito.

Protección de la Salud Mental:

La exposición repetida a imágenes gráficas de maltrato animal puede tener un impacto negativo en la salud mental de las personas. Sancionar la difusión de este contenido contribuye a proteger la salud mental de la sociedad, especialmente de aquellos más susceptibles a ser afectados, como los niños y adolescentes.

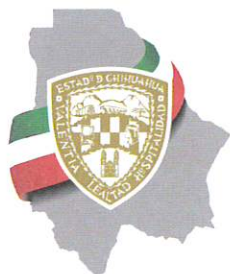
Fomento de un Uso Responsable de Medios Electrónicos:

La sanción de la publicación de contenido gráfico de maltrato animal también promueve un uso responsable de los medios electrónicos. Establecer límites éticos en la difusión de contenido en línea es esencial para construir una comunidad digital respetuosa.

La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, informó que ha atendido un total de mil 576 denuncias de maltrato animal, desde inicios de la administración municipal, del mes de septiembre de 2021 hasta el mes de marzo del año 2023. Y se atendieron un total de 187 denuncias durante el primer trimestre del año pasado, por maltrato animal o para entregarlos en adopción por falta de atención. Detalló que los animales que han sido atendidos, son principalmente perros y gatos en la ciudad de Chihuahua Capital.

El caso de maltrato animal que se registró en Aguascalientes, donde una adolescente de 15 años ha asesinado brutalmente a un gatito para luego "presumirlo" en redes sociales.

Todo comenzó cuando la joven publicó en redes que estaba buscando adoptar un animalito para darle un hogar y cuidarlo mucho.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bagán Flores

"Busco un animal en adopción que no sea tan grande ni tan ruidoso, lo cuidaré mucho", escribió la adolescente en una de sus stories de su cuenta de Instagram.

Sin que hasta el momento se sepa cómo consiguió un animal, la joven se hizo de un gatito blanco y publicó: *"Qué gato tan lindo he encontrado, veremos que pasa"*.

Posteriormente, la adolescente subió una historia mostrando al gato ya muerto y en otra, donde se observa boca arriba con el abdomen abierto y sin órganos con la frase: *"Tenía calor, así que le ayudé un poco"*.

El caso se hizo viral.

El concientizar a la población sobre el respeto hacia los animales es esencial para prevenir precisamente el caso anteriormente mencionado de maltrato y promover prácticas más compasivas.

Organizaciones de bienestar animal, activistas y gobiernos trabajamos juntos para crear conciencia sobre el maltrato animal, fortalecer las leyes de protección y fomentar un cambio cultural hacia prácticas más éticas en la interacción con los animales.

En conclusión, la sanción de la publicación, difusión o compartición de imágenes gráficas de maltrato y crueldad animal a través de medios electrónicos es necesaria para proteger a los animales y promover una sociedad que valora el respeto y la compasión hacia todas las formas de vida.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 365 Bis, con la finalidad de sancionar a quien publique, difunda, o comparta, a través de cualquier medio electrónico, imágenes, audios o videos gráficos de maltrato y crueldad animal, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 365 Bis. Al quien o quienes publiquen, difundan, o compartan, a través de cualquier medio electrónico, imágenes, audios o videos gráficos de maltrato y crueldad animal se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de hasta doscientas cincuenta Unidades de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES